

PROVIDENCIA. 08 ABR 2020

EX.N° 508 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA".-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº176 de 31 de Enero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de el "SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACIÓN DE LA FUENTE DEL BICENTENARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-12-LQ20.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°331 de 24 de Febrero de 2020, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°10, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-
- 4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 26 de Febrero de 2020.-
- 5.- El Memorándum N°4.999 de 13 de Marzo de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ESPINOZA Y RODRIGUEZ LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 6.- El Control de Registro de Obligaciones N°047-2020 de 19 de Marzo de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-
- 7.- El Acuerdo N°1.182 adoptado en Sesión Ordinaria N°136 de fecha 31 de Marzo de 2020, del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE CONTROL MONTOS DE 20

**DECRETO:** 

- 1.- Adjudícase a la empresa ESPINOZA Y RODRIGUEZ LIMITADA, RUT.Nº76.005.950-1, la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACIÓN DE LA FUENTE DEL BICENTENARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA".-
- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

Cu



## HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 508 / DE 2020

- **3.-** La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y el funcionario a cargo será don **JUAN ESTEBAN GONZALEZ CATALAN**.-
- 4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$116.572.400.- IVA incluido.-
- **4.1.-** El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios, se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-
- 5.- La forma de pago será de acuerdo a lo siguientes:

MANTENCION OPERATIVA: corresponderán a 10 estados de pago iguales por año, los cuales se pagarán mensualmente por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°3.-

MANTENCION PREVENTIVA (ABRIL Y OCTUBRE): este servicio se pagará semestralmente, una vez ejecutado el servicio, conforme al valor total (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°3, Cabe hacer presente que la empresa contratista deberá estimar el número de días en los cuales realizará esta mantención, los restantes días del mes, deberá realizar la mantención operativa, por tanto, el valor ofertado para la mantención preventiva deberá incluir los días de mantención operativa a fin de no interrumpir durante aquellos meses la mantención diaria de la Fuente Bicentenario.-

<u>SERVICIOS DE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS</u>: se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al valor total de todos los servicios ejecutados durante ese mes, previamente solicitados por órdenes de trabajo, debidamente tramitadas y aprobadas, y compiladas en la orden de compra mensual, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

- 5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del director de medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-
- **6.-** El plazo de vigencia de la contratación será de 24 meses contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios, la que deberá ser suscrita por la empresa contratista y la IMC, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Control de Contrato.-
- 7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido, en caso de requerir una disminución superior al 30%, se efectuará siempre que exista acuerdo entre ambas partes contratantes.-
- 7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato por el servicio de mantención, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°3.-

#### Disminuciones de Contrato

La empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales, en el valor a facturar cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna.-

Ulu

En estos casos, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá mantener o presentar una nueva, adecuada al nuevo monto del contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-



# HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 508 / DE 2020

#### Aumentos de Contrato

La empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar cuando corresponda.-

En caso de que la suma de aumentos supera las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las bases Administrativas Especiales.-

- 7.2.- Los aumentos de contrato por listado de precios unitarios (servicios eventuales), en caso que sea necesaria una labor o servicio adicional que no pueda ser cubierta por el servicio de mantención, se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N°4, siempre que dichos valores sean convenientes para el municipio, de lo contrario, el municipio se reserva el derecho de contratarlos con otro proveedor. Para ello, el IMC enviará a la empresa contratista mediante correo electrónico, una Orden de Trabajo con la solicitud de la labor eventual (previa aprobación de las unidades municipales correspondientes), dejando constancia de ello en el libro de control de contrato, al final de cada mes la Unidad Técnica a cargo del contrato gestionará la emisión de la orden de Compra a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> donde se compilarán todas las Ordenes de Trabajo ejecutadas durante el respectivo mes.-
- **8.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- **8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **8.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-
- **8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-
- **8.4.** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-
- **9.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionalmente a la fecha de conclusión del mismo.-
- **10.1.-** Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-





### HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 508 / DE 2020

- 11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-
- 12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

#### 13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.080.003.012
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA Secretario Abogado Municipa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 912 /

**EVELYN MATTHEI FORNET** Alcaldesa